



Con fecha 27 de abril de 2022 tuvo entrada en el registro electrónico común de la Administración General del Estado la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno presentada por [REDACTED]. Dicha solicitud fue registrada con el número de expediente 68272.

La información solicitada es la siguiente:

*“En virtud de la ley 19/2013 solicito conocer las fechas concretas (día, mes) para todos y cada uno de los expedientes de expulsión decretados en 2022 a ciudadanos de nacionalidad ucraniana. Datos que han sido aportados por este mismo ministerio en la respuesta de transparencia 001-066891 en los que indican que hay decretadas 33 órdenes de expulsión.”*

El 15 de junio de 2022 esta solicitud se recibió en este centro directivo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General en el ámbito de sus competencias considera que procede resolver en los siguientes términos:

El artículo 14.1. c) de la Ley 19/2013 establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores.

La difusión de los datos relativos a la nacionalidad de las personas expulsadas, como son las fechas concretas de las órdenes de expulsión decretadas, puede derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones.

En consecuencia, se deniega la información solicitada en virtud del artículo 14.1.c) de la Ley 19/2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL. Agustín Torres Herrero